



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2019-MDSC

Santiago de Cao, 27 de febrero del 2019

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°059-2019-MDSC, de fecha 27 de febrero del 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el numeral 18.1) del Art. 18° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que a la letra dice: "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento. (...) Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa del Estado y Administrativamente a su Municipalidad; concordante con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado";

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, los Artículos 36° y 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado; asimismo, entre sus atribuciones está el delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple (...);

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°059-2019-MDSC, de fecha 27 de febrero del 2019, que se delega al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, la facultad para conciliar en los Procesos Judiciales laborales, debiendo informar mensualmente al Concejo Municipal de todas las acciones realizadas en virtud de esta delegación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;





# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°078-2019-MDSC

Pág. 02

SE RESUELVE:

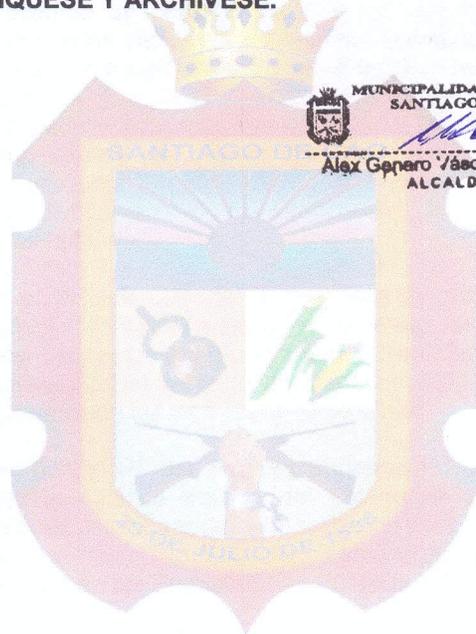
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al Abog. **DENIS JAVIER QUISPE FAJARDO - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, la facultad para **CONCILIAR** en los Procesos Laborales, debiendo informar al Despacho de Alcaldía, a fin de dar cuenta al Concejo de las acciones realizadas en virtud de esta delegación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal  
Procurador Público  
Asesoría Jurídica  
Interesados  
Archivo  
AGVR/rkse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTIAGO DE CAO  
Alex Genaro Vásquez Reyes  
ALCALDE